



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGUN LICITACION PUBLICA PRE-UNIVERSITARIO ALUMNOS 3° Y 4° MEDIO, ID.: 4521-5-LE22, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 12 AGO 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0426/

VISTOS:

- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 0617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.
- Decreto Alcaldicio N.º 0300 del 08.06.2022, que adjudica licitacion ID N.º 4521-5-le22.
- Decreto Alcaldicio N.º 422, de fecha 27.09.2021, Delégase facultad para firmar "Por Orden del alcalde., a doña Viviana Leiva Placencia, Administradora Municipal.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de prestacion de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y don Fernando Enrique Cisterna Sepúlveda, RUT N° 11.111.111-1, domiciliado en el [REDACTED] de la ciudad de Santiago, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Segun Licitacion Pública N.º 4521-5-LE22, el "PROGRAMA DE APOYO PEDAGOGICO EN LENGUAJE Y MATEMATICAS PARA LOS ALUMNOS DEL LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA TREHUACO, año 2022..
- 3.- Ordénese la cancelación de \$ 12.598.000.- (doce millones quinientos noventa y ocho mil pesos), pagaderos el 30 de noviembre, según lo señalado en el Artículo 4° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 20 de junio al 30 de noviembre de 2022, según licitacion publica N.º ID: 4521-5-LE22.-
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVENSE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ÑUBLE

VLR/LCR/MES/ALLE  
DISTRIBUCION:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO DEPARTAMENTO EDUCACION

Y

CEPECH SpA.

En Concepción, a 20 de junio de 2022, entre **Ilustre Municipalidad de Trehuaco Departamento de Educación**, Rol Único Tributario N° 69.250.602-2, representada, según se acreditará, por Raúl Jaime Espejo Escobar, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado, para estos efectos, en [REDACTED], Trehuaco, comuna de Trehuaco, ciudad de Trehuaco, en adelante e indistintamente “**la institución**”, por una parte; y, por la otra, **CEPECH SpA.**, Rol Único Tributario N° 96.547.580-K, representada, según se acreditará, por don Fernando Enrique Cisternas Sepúlveda, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “**Cepech**” o el “**prestador**”; se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

La institución, en su afán de colaborar en la educación de sus alumnos, requiere contratar servicios de preuniversitario a fin de prepararlos y motivarlos en su ingreso a la educación superior, todo ello en los términos previstos en el presente instrumento.

Por su parte, Cepech SpA., es una institución con amplia trayectoria en preparación de alumnos que deseen rendir la Prueba de Selección Universitaria.

En mérito de lo expuesto precedentemente, las partes han convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios.

### **SEGUNDO: Objeto del contrato.**

Por el presente contrato, Cepech SpA, través de su representante, se obliga a prestar apoyo pedagógico para los alumnos del liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco, durante el año 2022, con el desarrollo de cursos anuales de Matemáticas y Lenguaje para 50 alumnos. Los beneficiarios del convenio serán determinados por la institución, debiendo ésta elaborar y entregar a Cepech la nómina correspondiente.

### **TERCERO: Obligaciones de Cepech SpA.**

Sin perjuicio de la obligación principal contenida en la cláusula precedente, Cepech además, se obliga a lo siguiente:

- 1.- A diagnosticar el nivel de dominio de contenido y habilidades de cada uno de los alumnos beneficiarios, por medio del desarrollo de una prueba de diagnóstico para las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación.
- 2.- A brindar asesoría vocacional durante toda la vigencia del presente contrato, comprendiéndose en ello, el apoyo y asesoría en la postulación a instituciones de educación superior.
- 3.- A permitir el acceso de los alumnos beneficiarios al servicio presencial personalizada y de consultoría on- line, con objeto de que puedan ingresar libremente y en cualquier horario a realizar consultas o repasar contenidos.
- 4.- A proporcionar a los alumnos beneficiarios la totalidad del material de apoyo, esto es, textos de estudio de las asignaturas de Matemática y Lenguaje y Comunicación, guías de ejercicio y de evaluación.
- 5.- A impartir los cursos a los alumnos beneficiarios en dependencias de (...)
- 6.- A asegurar que los docentes que imparten las clases en virtud de este contrato, lleven un registro de asistencia ordenado, que permita controlar este factor durante toda la vigencia del contrato.
- 7.- A entregar a la institución los informes “Reporte post-simulacro”. Estos deberán entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a cada simulacro y deberán pronunciarse sobre la participación y resultados los alumnos beneficiarios.

Se deja expresa constancia que toda circunstancia que impida el normal desarrollo y ejecución de cualquiera de los servicios contratados, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una antelación no inferior a cinco días corridos, debiendo ambas coordinar la recuperación de la clase, ensayo, u otro.

Los alumnos que ingresen a los cursos estarán sujetos a las estrategias metodológicas, de planificación y evaluación que Cepech fije y establezca para ellos, así como a las demás normas académicas y disciplinarias que éste determine.

Asimismo, la elección de los profesores que imparten los cursos será facultad exclusiva de Cepech, pudiendo sustituirlos cuando lo estime necesario, sin que al respecto la institución pueda formular reparo alguno.

### **CUARTO: Obligaciones de la Institución.**

La institución por su parte, se obliga a lo siguiente:

**1.- A pagar por los servicios objeto de este contrato, la suma total y única de \$12.598.000.-**

El precio referido será pagado en 1 cuota de \$12.598.000.-, pagaderas el 30 de noviembre, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 10407120 del banco BCI a nombre de Cepech SpA.

Al momento de realizar el pago, la institución se obliga a enviar un correo electrónico al coordinador responsable señalado en la cláusula novena, informando de haber realizado la transferencia correspondiente.

**2.- A acordar y coordinar, la selección y registro de cada uno de los alumnos beneficiarios del presente contrato.**

**3.- A entregar a Cepech, a más tardar el día 30 de junio del 2022, una nómina que contenga el nombre completo y la cédula de identidad de los alumnos que participarán en los cursos contratados, con expresa indicación de la sede a la que asistirán en los casos que corresponda.**

**QUINTO: Propiedad Intelectual.**

Las partes convienen y se obligan a respetar los derechos de Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual si los hubiere, de conformidad a lo establecido por la legislación vigente aplicable al efecto.

La institución reconoce que todo el material que Cepech entregue a los alumnos para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, son de propiedad de este último.

Por tanto, la institución se obliga a no reproducir, copiar, publicar, adaptar o editar los textos educativos, facsímiles, ensayos y todo otro material entregado por Cepech con ocasión de la ejecución del presente contrato, sin la autorización expresa de éste. Asimismo, la institución adoptará todas las medidas necesarias para que los Alumnos observen y cumplan esta obligación.

**SEXTO: Responsabilidad por daños.**

Cepech no tendrá responsabilidad alguna en caso de ocurrir algún accidente o hecho que sea imputable a los alumnos o a la institución y que ocurra al interior de las dependencias en las que se prestarán los servicios objeto de este contrato, imputable a los alumnos o a la institución.

En ese sentido, la institución mantendrá indemne a Cepech ante cualquier reclamo, multa o demanda que pueda intentarse en su contra.

**SÉPTIMO: Vigencia del contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde el 20 de junio hasta el 30 de noviembre del mismo año.

No obstante, en el evento de incumplimiento por parte de la institución de las obligaciones contenidas en este instrumento, Cepech podrá ponerle término anticipado al presente contrato

y sin que ello de origen al pago de indemnizaciones por este concepto. De dicha comunicación deberá darse comunicación escrita a la institución, enviada por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

**OCTAVO: Relación entre las partes.**

Se deja constancia que el presente contrato no genera entre las partes ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno.

Asimismo, se deja constancia que los trabajadores destinados por las partes para la ejecución del contrato, no tienen ni tendrán en caso alguno, vínculo de subordinación y dependencia ni el carácter de trabajadores respecto de la otra. Por tanto, será de responsabilidad exclusiva, inmediata y directa de cada una de las partes, el pago de todas las remuneraciones del personal contratado por ellas, así como de cualquiera otra obligación emanada del contrato de trabajo, tales como cotizaciones previsionales, de salud, accidentes de trabajo, impuestos, seguros u otra cual quiera prestación de orden laboral, de seguridad social o impositiva.

**NOVENO: Coordinación.**

Para efectos de obtener una adecuada coordinación en la ejecución del presente contrato, Cepech designa como coordinador responsable a Nelly Gómez, jefe de UTP, correo electrónico [nellyfelipe@hotmail.com](mailto:nellyfelipe@hotmail.com)\_-

Por su parte, el la Institución designa como coordinador responsable a Paulina González, directora de sede, [director.concepcion@cpech.cl](mailto:director.concepcion@cpech.cl).

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas por las partes, debiendo en tal caso dar aviso a la otra por escrito.

**DÉCIMO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan recíprocamente a no utilizar en su propio y único beneficio, ni a divulgar con otros fines que no sean la ejecución del presente contrato, ninguna información obtenida de la otra en virtud de la ejecución del mismo, obligación que subsistirá aún después de su término.

**DÉCIMO PRIMERO: Cesión.**

Queda expresamente prohibido a la institución ceder, a cualquier título, ya sea parcial o totalmente, el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y por escrito de Cepech.

**DÉCIMO SEGUNDO: Exclusividad.**

El presente contrato no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros acuerdos, convenios y contratos de la misma naturaleza con distintas entidades, públicas o privadas.

**DÉCIMO TERCERO: Prevención de Delitos.**

Forman parte integral del presente contrato las disposiciones internas de Cepech y de la

Institución enmarcadas en el Sistema de Prevención de Delitos, a que se refiere la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho y Receptación que indica, las cuales son conocidas por las partes y se obligan a cumplirlas. Esta obligación tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento por una de las partes facultará a la otra para poner término al presente contrato (convenio) sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin perjuicio de las indemnizaciones establecidas en el contrato (convenio) y acciones legales de carácter penal o civil que resultaren procedentes.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **PERSONERÍAS.**

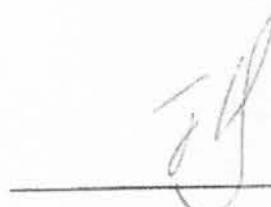
La personería de Raúl Jaime Espejo Escobar, para representar a Ilustre Municipalidad de Trehuaco Departamento de Educación consta con acta de proclamación con fecha 28 de junio de 2021, dictada por el tribunal electoral de Ñuble.

La personería de don Fernando Cisternas Sepúlveda, cédula de identidad N° 11.668.673-2, para comparecer en su calidad de representante de Cepech SpA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 14 de junio de 2021, reducida a escritura pública otorgada por la Notaría de Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N°1871-2021.

En comprobante y previa lectura, firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO  
ALCALDE  
Raúl Espejo Escobar  
Alcalde



CEPECH S.P.A.  
96.541.380-K  
Fernando Cisternas Sepúlveda  
pp. CEPECH SpA

